

ESPECIALIZACION EN CIENCIAS PENALES

Reglamento de Funcionamiento de la Carrera

Contenido:

Capítulo 1: Consideraciones generales.

Capítulo 2: Instancias de gestión y asesoramiento.

Capítulo 3: Requisitos de admisión, selección de aspirantes y otorgamiento de reducciones arancelarias.

Capítulo 4: Régimen de cursado de las asignaturas.

Capítulo 5: Requisitos y procedimientos para obtener el título de Especialista en Ciencias Penales

Capítulo 1: Consideraciones generales

Art. 1. Este Reglamento se enmarca dentro de las disposiciones generales de la Universidad Católica de Salta (UCASAL) y en el Reglamento de la Formación de Posgrado aprobado por Resolución Rectoral N° 781/12.

Art. 2. Este Reglamento establece las normas generales de funcionamiento de la carrera de Especialización en Ciencias Penales, dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Capítulo 2: Instancias de gestión y asesoramiento

Art. 3. La Especialización en Ciencias Penales contará con las siguientes instancias de gestión y asesoramiento:

- a) Director
- b) Comité Académico
- c) Comité de Admisión

Art. 4. El Director de la Carrera de Especialización en Ciencias Penales será designado por el Rector, a propuesta del Responsable de la Unidad Académica, por el término que fija el Estatuto de la Universidad, pudiendo renovarse su designación. Los requisitos mínimos para ser Director de la carrera son:

- Acreditar título de Especialista en el área disciplinar o de superior jerarquía.
- Acreditar experiencia en la temática del posgrado.
- Acreditar experiencia docente.
- Acreditar experiencia profesional en el campo de la carrera.

Art. 5. El Director de la Carrera de Especialización en **Ciencias Penales** será el responsable inmediato, de conformidad con las directivas impartidas por el Decano de la

Facultad de Ciencias Jurídicas, de la conducción y gestión académica y administrativa de la carrera.

Art. 6. Son funciones del Director de la Carrera:

- a) Definir y explicitar, en consulta con el Comité Académico, una orientación coherente para las cátedras de la carrera, acorde con el perfil del egresado, los objetivos de la carrera y el planeamiento curricular de ésta, verificando la adaptación de la programación al citado planteamiento.
- b) Analizar los programas de las cátedras de la carrera, aconsejar las modificaciones necesarias y otorgar su aprobación final, luego de la consulta con el Comité Académico.
- c) Coordinar los planes de trabajo de las cátedras en materia docente.
- d) Impartir instrucciones generales a las cátedras para lograr una mayor efectividad en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en el sistema de evaluación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- e) Acompañar, desde una perspectiva global, el proceso de aprendizaje de los alumnos de la carrera, orientando sus decisiones (inscripción en las cátedras, elección del tema del Trabajo Final Integrador, etc.) y realizando el seguimiento.
- f) Opinar acerca de la promoción de asignaturas por equivalencia en los pedidos formulados por alumnos provenientes de ésta u otras instituciones de enseñanza superior y establecer el plan de correlatividades para las cátedras de su área, previa consulta al Comité Académico.
- g) Reunir al Cuerpo Docente de la carrera todas las veces que lo considerare necesario para coordinar su labor.
- h) Promover cursos de especialización científica, tecnológica, técnica y de formación pedagógica para el personal docente.
- i) Elevar al responsable de la Unidad Académica, al fin de cada periodo lectivo, un informe sobre la labor cumplida en la carrera, la actuación de sus cátedras y las investigaciones desarrolladas en cada trabajo de cátedra.
- j) Convocar a reuniones del Comité Académico fijando el temario de las mismas.
- k) Formar parte por sí mismo o mediante representación, del Comité de Admisiones de la Carrera.
- l) Asumir la representación de la Carrera en los ámbitos académicos y profesionales.
- m) Coordinar con el Comité Académico la elección de profesores a cargo de las actividades curriculares y elevar la propuesta de designación a las autoridades académicas.
- n) Tomar conocimiento de las propuestas y del desarrollo del Trabajo Final Integrador de los alumnos, fijando las pautas de evaluación en acuerdo con el Comité Académico
- o) Considerar y expedirse y expedirse conjuntamente con el Comité Académico sobre todo asunto relacionado con la carrera a su cargo que le fuere encomendado por las autoridades de la Unidad Académica o de la Universidad.
- p) Planificar, en consulta con el Comité Académico, las necesidades de Recursos Humanos. Atender lo relativo a la búsqueda, selección, capacitación y seguimiento del Cuerpo Académico, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

- q) Planificar las necesidades globales de la carrera en lo que se refiere a bibliografía, equipamiento y otras y colaborar a la elaboración del presupuesto anual de la carrera.
- r) Realizar gestiones para concretar convenios de cooperación y asistencia recíproca en apoyo de la carrera.
- s) Será miembro natural del consejo de la Unidad Académica.
- t) Será responsable de desarrollar e implementar acciones de seguimiento de los estudiantes: a) asesorándolos en todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con la carrera, incentivando y manteniendo una comunicación permanente con los cursantes, para derivar las consultas y sugerencias a las personas o áreas que correspondan; b) asegurando que la planificación de las actividades académicas de la carrera prevea instancias de encuentro entre los docentes de las asignaturas y los alumnos, independientemente de los encuentros presenciales de clase; c) identificando los problemas que surjan durante el proceso formativo y orientando al estudiante en sus posibles opciones de solución; d) generando estrategias de acompañamiento a los estudiantes que finalizaron el cursado (instancias de cursado de módulos, instancias de tutorización del Trabajo Final Integrador) a fin de incentivar la concreción de sus estudios; e) diseñando los instrumentos de evaluación de la calidad académica dirigida a los docentes y a los alumnos, aplicándolos al final de cada actividad curricular, de modo que su procesamiento sirva de insumo para las evaluaciones del desempeño docente y de la carrera; f) poniendo en práctica mecanismos de seguimiento de los graduados de la carrera a los fines de evaluar de manera periódica el impacto de la formación en la inserción profesional de los egresados.

Art. 7. El Comité Académico será un órgano asesor y consultivo del Director de la carrera, velará por la calidad y el logro de los objetivos de la carrera.

Art. 8. Los miembros del Comité Académico serán designados por el Rector, a propuesta del Director de la carrera, avalada por el responsable de la Facultad de Ciencias Jurídicas, por un período de hasta tres años y su designación podrá ser renovada.

Art. 9. El comité académico, presidido por el Director de la carrera, está constituido por 5 (cinco) miembros titulares y 1 (uno) honorario. Estará integrado por personalidades de reconocida trayectoria académica, de investigación y/o profesional en el campo de especialización de la carrera.

Art. 10. El Comité Académico sesionará con la presencia de al menos tres de sus miembros. Se intercomunicará regularmente, debiendo mantener instancias formales de acuerdo al comienzo de la carrera y a la finalización de cada cuatrimestre con la finalidad de evaluar los resultados del período concluido así como planificar el cuatrimestre que se inicia. Podrá ser citado para reunirse a pedido del Director toda vez que éste considere oportuno y necesario.

Art. 11. Serán funciones del Comité Académico:

- a) Asesorar al Director de la Carrera en la elaboración del plan de estudios y el cuerpo

- docente.
- b) Emitir opinión sobre los programas analíticos de las asignaturas del plan de estudios, la planificación curricular, la elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación.
 - c) Evaluar el plan de estudios, revisarlo periódicamente, analizando su actualización y pertinencia y elaborando propuestas para su eventual modificación.
 - d) Supervisar el desarrollo de las instancias de acompañamiento de los alumnos así como generar estrategias de retención y graduación de los alumnos.
 - e) Participar mediante uno de sus miembros en el Comité de Admisiones.
 - f) Expedirse sobre la aceptación de las propuestas de Trabajo Final Integrador, los tutores propuestos y los criterios de evaluación, así como sobre las extensiones solicitadas de plazos de presentación.
 - g) Analizar y proponer mecanismos de articulación con otros posgrados de la UCASAL o de otras universidades.
 - h) Actuar como recurso de última instancia en caso de conflictos entre las instancias directivas y académicas de la carrera.
 - i) Concurrir a las reuniones regulares y las que convoque el Director.
 - j) Entender en la sustanciación de convenios de cooperación y asistencia recíproca.
 - k) Entender, a instancias del Director, en cuestiones no contempladas en el presente reglamento.
 - l) Proponer las modificaciones que considere necesarias al Reglamento de la carrera.

Art. 12. El Comité de Admisiones estará integrado por el Director de la carrera y uno de los miembros del Comité Académico, y será la instancia responsable del proceso de selección de los aspirantes a la carrera de Especialización.

Sus funciones son:

- a) Evaluar el Curriculum Vitae del aspirante, atendiendo a su formación de grado y su experiencia académica y profesional.
- b) Entrevistar al aspirante a los fines de un mejor análisis de antecedentes, capacidades y motivaciones.
- c) Establecer la nómina de aspirantes admitidos a la Carrera.
- d) Para los candidatos con título extranjero, será de aplicación lo establecido en la normativa vigente de la UCASAL o superior sobre esa materia.
- e) Entender en las solicitudes de otorgamiento de becas, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo 3: Requisitos de admisión y selección

Art. 13. Podrán cursar la carrera de Especialización en Ciencias Penales los egresados de carreras universitarias de grado legalmente reconocidas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con título de Abogado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los art. 17 a 20 del Reglamento de Formación de Posgrado (RR N°781/12).

Art. 14. La matrícula máxima por inicio de cohorte será de 50 alumnos y la mínima de 20 alumnos. A criterio del Director, podrá admitirse un número limitado de alumnos que cursen una o más asignaturas de manera individual, los que sujeto a la matrícula máxima establecida, al análisis de sus antecedentes, al pago de un arancel especial y al cumplimiento de los requisitos de cursado y/o aprobación, podrán obtener un certificado por el curso realizado con mención de horas de dictado y de nota obtenida o una constancia de asistencia, como alumno extraordinario, en un todo de conformidad a los estatutos vigentes.

Art. 15. El Comité de Admisiones, conforme a la documentación presentada por los postulantes que dieron cumplimiento al art. 9° de la R.R. 18/07, que aprueba el Reglamento de Becas de Estudios de Postgrado, y a la información adicional recogida en la entrevista personal, confeccionará una lista de postulantes seleccionados para optar a las becas, y una lista de postulantes aceptados pero en espera con vista a ocupar las vacantes que eventualmente liberen los postulantes seleccionados en primer término. Estos listados serán elaborados por orden de mérito considerando tanto la formación académica como la trayectoria profesional y formativa no académica y las posibilidades de pago de los aspirantes. El Comité de Admisión fijará un límite de mérito por debajo del cual no podrán ser admitidos los aspirantes. Finalmente, la documentación será elevada al Vicerrectorado Administrativo para el control de su adecuación presupuestaria, quien la remitirá al Rector para su aprobación definitiva conforme al Art. 11 de la R. R. 18/07.

Art. 16. A los fines de conformar una masa crítica local en el campo de la temática de las ciencias penales y en el marco de la política de formación en la Carrera Docente de la Ucasal establecida en el Reglamento respectivos, la Universidad fomentará la participación de los profesores de las distintas unidades académicas, como alumnos de la carrera; quienes gozarán de las becas que en tal sentido establezca la Ucasal, dando cumplimiento a las políticas de perfeccionamiento docente establecidas en la RR N° 363/02.

Art. 17. Se preverá el otorgamiento de reducciones arancelarias, en el marco de convenios específicos con instituciones públicas y privadas, vinculadas a la temática de la carrera. Al momento de la elaboración presupuestaria anual la carrera preverá el otorgamiento de becas hasta el 10% de becas totales y 20% de becas parciales sobre el total de alumnos aspirantes que incorporen.

Capítulo 4: Régimen de cursado de las asignaturas

Art. 18. La condición de alumno regular se obtiene mediante la pertinente inscripción y se conserva con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Asistencia del 80% a las clases de cada actividad curricular.
- b) Cumplimiento de los requisitos establecidos en cada actividad curricular.

- c) Tener ordenadas las obligaciones financieras y administrativas.

Art. 19. Los alumnos que hubieren obtenido la regularidad de una asignatura, podrán rendir el examen final correspondiente a la misma hasta dos años después de regularizarla, y en los turnos de examen que la facultad habilitara e informara oportunamente.

Art.20: Una vez vencido el plazo de los dos años de validez de la regularidad de la actividad curricular, la extensión de dicha validez se concederá mediante resolución de la Unidad Académica, cuando se hubieren cumplido los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito dirigida a la Unidad Académica.
- b) Debe tratarse de una actividad curricular cuya regularidad se encuentre vencida, disponiendo el alumno desde la fecha de vencimiento hasta un año para solicitar el beneficio de la prórroga de regularidad.

Art. 21. La extensión de la validez de la regularidad se concederá por una sola vez en cada actividad curricular y deberá rendirse dentro de los seis meses de su concesión. Vencido dicho plazo operará la caducidad de la regularidad

Art. 22. En caso de que el alumno no alcance el mínimo de 80% de asistencia o repruebe la instancia de recuperación de cualquier asignatura, deberá recurrir la misma en la oportunidad inmediata posterior a que ésta sea desarrollada.

Art. 23. Se considerará aprobada una actividad curricular si se hubiese obtenido una calificación mayor o igual a 6 (seis) o fuera aceptada su equivalencia a solicitud del alumno. En caso de reprobación el examen de una actividad curricular se le otorgará una instancia de recuperación. Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, el Director con la anuencia del Comité Académico podrá autorizar una segunda instancia de recuperación. En el caso de las actividades cursadas en el último cuatrimestre de la carrera, la recuperación deberá ser antes de la presentación del Trabajo Final Integrador.

Art. 24. Las cátedras que componen el plan de estudios de la carrera serán evaluadas con exámenes y/o trabajos en ambos casos individuales, pautados por el cuerpo docente al inicio de cada cátedra; evaluados en una escala de cero a diez. En caso de realizar trabajos, los mismos deberán contemplar las políticas y líneas de investigación determinadas al más alto nivel institucional y vigentes.

Art. 25. La carrera de Especialización en Ciencias Penales culmina con la presentación de un Trabajo Final **individual** de carácter integrador que puede ser acompañado o no por su defensa oral, conforme lo establece el Título I, art. 1.1 de la Res. CONEAU 161/11. Dicho trabajo se centrará en el tratamiento de una problemática acotada, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otro que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

Capítulo 5: Requisitos y procedimientos para obtener el título de Especialista en Ciencias Penales.

Art. 26. Para la obtención del título de Especialista en Ciencias Penales, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mantener la condición de alumno regular a lo largo del desarrollo de la carrera.
- b) Haber completado los requisitos académicos y administrativos.
- c) Aprobar la totalidad de la cátedras y obtener promedio general de notas igual o mayor que 6 (seis) en una escala de 0 a 10.
- d) Aprobar el Trabajo Final de carácter integrador.
- e) Haber completado el pago de la totalidad del costo de la carrera.

Art. 27. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del cursado el alumno deberá presentar un Plan de Trabajo Final Integrador, de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo anterior. La presentación deberá contar con el aval del tutor elegido por el alumno para la dirección del Trabajo Final Integrador.

A los fines de facilitar el cumplimiento del requisito del Trabajo Final Integrador, el alumno elegirá a un Tutor para el mismo. El tutor debe tener suficiente experiencia en la temática y titulación pertinente similar o superior a la que aspira el alumno, deberá ser aceptado formalmente mediante designación por el Director y tendrá por funciones realizar el seguimiento del Trabajo Final desde el momento de la aceptación del tema hasta su presentación. Durante ese lapso el alumno presentará al Director de la carrera un informe de avance del Trabajo Final Integrador que deberá contar con el aval del tutor.

El tutor de Trabajo Final Integrador podrá tener hasta cinco (5) alumnos a su cargo.

El plan de trabajo presentado deberá ser analizado por el Director de la carrera y los miembros del Comité Académico, quienes tendrán especialmente en cuenta el carácter integrador, a modo de evaluación final, de la propuesta y la idoneidad en la temática del Tutor elegido.

Art. 28 El Trabajo Final Integrador deberá ser presentado, a partir de los ciento ochenta (180) días de la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Director de la carrera. A pedido fundado del interesado y con aprobación por escrito del Tutor de Trabajo Final Integrador, el Director de la carrera podrá extender por única vez, el plazo máximo de presentación a 60 días más.

Art. 29. El Trabajo Final Integrador tendrá una extensión mínima de 10.000 palabras (aproximadamente 30 páginas) y un máximo de 15.000 palabras (aproximadamente 45 páginas).

Art. 30. El estudiante deberá presentar tres (3) ejemplares impresos y la versión digital del mismo con protección de adulteración del contenido, guardando los siguientes aspectos formales:

- a) En papel blanco, formato A4 (21 cm x 29,7 cm) en posición vertical, encuadernadas, anilladas o espiralazas; Márgenes: izquierda: 3 cm, superior: 2 cm; derecha: 2 cm; inferior: 3 cm.
- b) En procesador de textos, en color negro (excepto para ilustraciones), fuente tamaño

- 12 o equivalente con interlineado 1,5; alineación justificada; escritas en una sola faz del papel.
- c) Paginación: todas las hojas serán contadas secuencialmente desde la portada; se numerará desde la segunda página, en números arábigos, en la parte inferior de la página, a 2 cm de la parte inferior de la hoja. En el caso de que el trabajo posea más de un volumen, debe mantenerse una única secuencia para la numeración de las hojas. Los apéndices y anexos deben ser numerados a continuación del cuerpo del trabajo, siguiendo la secuencia del texto principal.
 - d) Las citas internas de más de tres líneas deben estar sangradas a derecha e izquierda, en cuerpo e interlineado simple, sin comillas.
 - e) Las notas al pie deben presentarse en cuerpo 10, al igual que la paginación y las leyendas de ilustraciones y tablas, en interlineado simple.
 - f) Sistema de referencia bibliográfica: las citas bibliográficas deben ser efectuadas mediante notas al pie o mediante el sistema autor-fecha. Cualquiera que sea la opción, ésta debe ser mantenida consistentemente a lo largo de todo el trabajo, permitiendo su correlación con la bibliografía general al final del volumen.

Art. 31. El Trabajo Final Integrador será evaluado por un tribunal conformado por el Director de la carrera o quien lo represente y dos docentes de la carrera o un especialista externo designado por el director de la carrera. Estos deberán emitir su opinión escrita y fundamentada dentro de los 30 (treinta) días de recibida, enmarcando en las pautas que indique la dirección de la carrera en acuerdo con el Comité Académico. Por motivo fundado podrá ser reemplazado cualquiera de los miembros del tribunal.

Art. 32. Si existieran observaciones, las mismas serán formuladas por escrito. El alumno dispondrá de un plazo no mayor de 30 días corridos desde su notificación para realizar las modificaciones sugeridas cuando sean de forma, y 60 días cuando sean de contenidos temáticos pudiendo el Tribunal, en su caso aconsejar la reelaboración del Trabajo Final Integrador.

Art. 33. Una vez expedido el dictamen de los evaluadores, se calificará con un sola nota numérica el trabajo escrito, ajustándose a la escala de calificaciones siguiente: sobresaliente (10); distinguido (9-8); bueno (7); aprobado (6); desaprobado (menos de seis). La nota final deberá constar en el acta de examen considerándose inapelable la decisión del Tribunal Examinador.

Art. 34. Si en la instancia de evaluación, el alumno obtuviere una nota inferior a 6 (seis) se considerará desaprobado el Trabajo Final Integrador y podrá, por única vez, realizar un nuevo Trabajo Final sobre una temática diferente. En este caso deberá reiniciar el procedimiento establecido en el presente reglamento. Si nuevamente el alumno desaprobare la instancia oral del Trabajo Final Integrador perderá todo el derecho adquirido para obtener el título de Especialista, sin perjuicio de la certificación de las actividades curriculares cursadas y aprobadas.

Art. 35. En caso de ser aprobado, y cuando el alumno haya cumplido con todos los requisitos previstos por este reglamento, se le otorgará el título de Especialista en Ciencias Penales.

Art. 36. Para obtener el título de Especialista en Ciencias Penales deberá haberse completado el pago de la matrícula, de los aranceles completos y el derecho de emisión del título.-
